



CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2024

DISTINCION HUÉSPEDES DE HONOR A LAS PERSONALIDADES: Dr. DANIEL ALEJANDRO CORTES GUERRA – Dra. MARIA CATALINA PIREZ – Dra. MIGUELA CANIZA – Dra. M. ASUNCION MEJIAS – Dr. KLEBER GIOVANNI LUZ – Dr. SARBELIO MORENO ESPINOZA

A, 05 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe CITE: C.M.O./C.D.H.P.S./INF. N° 020/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda APROBAR la distinción como **“HUESPED DE HONOR”** a las personalidades: Dr. DANIEL ALEJANDRO CORTES GUERRA – Dra. MARIA CATALINA PIREZ – Dra. MIGUELA CANIZA – Dra. M. ASUNCION MEJIAS – Dr. KLEBER GIOVANNI LUZ – Dr. SARBELIO MORENO ESPINOZA.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2024, el Pleno del Concejo Municipal aprueba el referido informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social.

Que, el Artículo 3° del Reglamento de Honores y Distinciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 43/07 modificado por las Ordenanzas Municipales Nros. 031/2011 y 060/2013 señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y será remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

Que, el Artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, establece lo siguiente: **“HUESPED DE HONOR”**: Serán declarados así, los ciudadanos nacionales o extranjeros reconocidos por sus méritos y capacidad cultural o científica que lleguen en visita oficial, con carácter de invitado a la ciudad de Oruro.

Que, el Artículo 24 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, establece lo siguiente: **“HUÉSPED DISTINGUIDO”** Distinción que se otorgara a las autoridades departamentales o municipales y personalidades que visiten nuestra ciudad con carácter oficial.

Que, el Artículo 9° numeral 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, el cual establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

Que, el Artículo 31 de la Ley Municipal No 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada



PROMULGADO



del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

Que, el Artículo 33 de la Ley Municipal No 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar y/o rechazar, en plazos establecidos según normativa vigente, indicando en su parágrafo V las declaratorias para el reconocimiento de honores, distinciones y condecoraciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y el Reglamento de Honores y Distinciones.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declárese: **“HUESPED DE HONOR”** AL Dr. DANIEL ALEJANDRO CORTES GUERRA – INFECTOLOGO PEDIATRA CHILE, A LA Dra. MARIA CATALINA PIREZ – INFECTOLOGA PEDIATRA URUGUAY **“HUESPED DE HONOR”**, A LA Dra. MIGUELA CANIZA – INFECTOLOGA PEDIATRA EE. UU. **“HUESPED DE HONOR”**, A LA Dra. M. ASUNCION MEJIAS – INFECTOLOGA PEDIATRA EE. UU. **“HUESPED DE HONOR”**, AL Dr. KLEBER GIOVANNI LUZ – INFECTOLOGO PEDIATRA SAO PAULO BRASIL **“HUESPED DE HONOR”**, AL Dr. SARBELIO MORENO ESPINOSA - INFECTOLOGO PEDIATRA MEXICO **“HUESPED DE HONOR”**, de conformidad al Capítulo V, Artículo 23 del Reglamento de Honores y Distinciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Copia autografiada individualizada de la presente Ordenanza Municipal, será entregado en fecha 13 de marzo de 2024.


ARTÍCULO TERCERO. - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Unidad de Comunicación Social.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro a los CINCO días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ A. FLORES COPA
CONCEJAL SECRETARIO ALTERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO




Freddy Mamani Aina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

